

 Gobernación de CUNDINAMARCA GOBIERNO DEPARTAMENTAL	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FECHA	1 DE FEBRERO DE 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación, debe dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)

El Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, fue creado mediante Decreto Ley 1567 de 1998, adicionalmente para los servidores públicos se expide la Ley 909 de 2004 con su decreto reglamentario 1227 de 2005, por consiguiente las Entidades del Nivel Nacional, Departamental y municipal están obligadas a dar cumplimiento a lo allí dispuesto creando y administrando los programas de bienestar laboral que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio a la Entidad.

La Asamblea departamental mediante ordenanza 06 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 “Unidos Podemos Más” en él se establece un modelo de desarrollo que tiene como fundamento la articulación del crecimiento, la equidad y la felicidad de la población, los cuales en su conjunto dan forma a un estado deseable que conduce hacia un desarrollo inteligente, enfocado en el largo plazo, en la promoción de la paz y en una nueva forma de gobernar que se ha denominado “Nuevo Liderazgo”.



 Gobernación de CUNDINAMARCA GOBIERNO DEPARTAMENTAL	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Cundinamarca 2036 este eje pretende a través de una visión de largo plazo, mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en el que el mecanismo para el logro de esta visión es la educación, entendida con un enfoque integral a la luz de las competencias legales de la gobernación que dinamice un entorno creativo para el que sus habitantes permitan imaginar nuevas realidades y asumir la voluntad necesaria para caminar en esa dirección.

La Gobernación de Cundinamarca por medio de la ORDENANZA No. 006/2016 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 "Unidos Podemos Más" en donde se encuentra el PROGRAMA CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL: garantiza el carácter fundamental y progresivo de la educación superior. Siguiendo la doctrina y la jurisprudencia de la corte constitucional (T- 068 de 2012) se entiende que la educación es un derecho fundamental según los términos del art. 69 de la C.P. de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que como tal, tratándose de educación superior, se convierte en una obligación progresiva que debe ser garantizado y promovido por el estado, la sociedad y la familia, sin que resulte admisible aceptar ningún tipo de restricción o desconocimiento que impida su ejercicio.

En este sentido, el propósito de este programa es avanzar en la progresividad de este tipo de educación, para lo que se busca asumir la obligación del estado, para el caso de la Gobernación de Cundinamarca, debe adoptar medidas estratégicas, dentro de las que encontramos facilitar mecanismos financieros, subsidios, apoyos económicos, habitacionales y de movilidad que hagan posible el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior, así como, la garantía de que progresivamente el nivel de acceso a la educación superior en el departamento aumente sin ningún tipo de barreras a grupos vulnerables. Lo anterior, conforme con el art. 4, núm. 1, de la Ordenanza 248 de 2014: "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Educación 2013- 2022: por un territorio educado, pacífico e innovador y los mecanismos para su implementación, sostenibilidad, seguimiento y evaluación" que dispone la efectividad de la educación superior en el departamento.

La tasa bruta de cobertura en educación superior a 2014, según reporte del MEN-SNIES del pasado 24 de febrero corresponde al 28,9; esto se debe a la baja oferta educativa en las regiones y el alto costo en el que se incurre al estudiar en una ciudad como Bogotá. Igualmente la deserción estudiantil de 2014, según el mismo informe del MEN –SNIES a nivel universitario es del 10,08% y a nivel técnico y tecnológico del 15,79%.

El programa "Cundinamarca más profesional" es una estrategia contemplada en el plan de desarrollo "Unidos podemos más", con el fin de generar más oportunidades de acceso y permanencia a la educación superior; el objetivo de este programa es vincular a más estudiantes cundinamarqueses en el sistema de educación superior con el subprograma "4X1 opción: más equidad" donde se establece la necesidad de apoyo a la comunidad educativa para el ingreso a la educación superior. Como fortalecimiento a este programa la Asamblea de Cundinamarca a través de la ordenanza N°.0029 de 2.016, creo el Fondo cuenta para la Educación superior del departamento de Cundinamarca, la definición de este fondo: será un instrumento para beneficiar a los cundinamarqueses que deseen adelantar estudios de

R

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

educación superior en instituciones de carácter oficial o privado. Y con las cuales el departamento suscriba convenios: adicionalmente, el fondo de Educación Superior permitirá financiar el proceso de admisión, los programas de transporte y permanencia en la educación superior. El programa "Cundinamarca más profesional", cuenta con las siguientes metas:

Meta de resultado: aumentar la tasa de transición a educación superior de 32,6 a 33% en el periodo de gobierno.

Meta de Producto: Otorgar 6000 beneficios a jóvenes o adultos para el acceso (admisión, matrícula y gratuidad), y permanencia (transporte y sostenimiento) en la educación superior.

Para el cumplimiento de estas metas es necesario realizar el acompañamiento y apoyo financiero de las actividades propias de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y tecnología para el beneficio de la Comunidad educativa del Departamento de Cundinamarca

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la actualidad en la planta de empleos del sector central del departamento no se cuenta con el personal suficiente que tenga el perfil y la experiencia requerida para hacer el acompañamiento y apoyo financiero de las actividades propias de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología para el beneficio de la Comunidad educativa del Departamento de Cundinamarca.

Se requiere la contratación de los servicios profesionales por diez (10) meses, de un profesional con título en Ingeniería de Sistemas y Especialización en Seguridad Informática, mínimo once (11) a dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.

En consideración, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

Esta contratación no es de carácter permanente, únicamente por el plazo de ejecución pactado en el presente estudio previo, de conformidad con los términos señalados en la Sentencia No. 614 del 2 de septiembre de 2009.

Se escoge la modalidad de contratación directa con el fin de que el contratista cuente y demuestre la experiencia e idoneidad para el desarrollo de estas actividades en anteriores contratos y así ejecutar el objeto contractual requerido para satisfacer la necesidad de realizar el acompañamiento y apoyo financiero de las actividades propias de la dirección de educación superior, ciencia y tecnología para el beneficio de la Comunidad educativa del Departamento de Cundinamarca.

a. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

Para resolver esta necesidad y realizar las actividades el acompañamiento y apoyo en las actividades propias de la Dirección De Educación Superior, Ciencia Y Tecnología para el beneficio de la Comunidad educativa del Departamento de Cundinamarca y la Secretaría de Educación y en especial la Dirección de Educación Superior Ciencia Y Tecnología no cuenta



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

con el personal suficiente, disponible y conocimientos específicos en el tema para realizar dichas actividades, toda vez que se requiere personal que trabaje única y exclusivamente en el desarrollo de las actividades programadas, razón por la cual el manejo del proceso sobrepasa la capacidad del personal que labora en la Dirección.

Así las cosas, la Dirección de Educación Superior Ciencia Y Tecnología requiere un profesional que cuente con la experiencia y la idoneidad en este tipo de actividades. Que el Departamento de Cundinamarca Secretaria de Educación conforme a las competencias y obligaciones en materia contractual le corresponde vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia con lo anterior y en consideración a que el Departamento no cuenta con la persona para atender el acompañamiento y apoyo en las actividades propias de la Dirección De Educación Superior, Ciencia Y Tecnología para el beneficio de la Comunidad educativa del Departamento de Cundinamarca, se hace necesario contratar personal con experiencia e idoneidad.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. ASPECTOS GENERALES

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, técnicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

En tal sentido, se necesita una Secretaría de Educación que responda a los retos de acompañamiento que el servicio educativo requiere. Para lograr este propósito mediante Decreto Ordenanzal 0265 de 2016 la Gobernación de Cundinamarca adopta una estructura, la organización interna de la Secretaría de Educación, es la siguiente:

1. Despacho de la Secretaría
 - 1.1. Oficina Asesora de Planeación
 - 1.2. Oficina Asesora Jurídica
2. Subsecretaría de Educación
3. Dirección de Calidad Educativa
4. Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
5. Dirección de Cobertura
6. Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías
7. Dirección Administrativa y Financiera
8. Dirección de Personal de Instituciones Educativas
9. Dirección de infraestructura Educativa
10. Establecimientos e Instituciones Educativas

En el artículo 211 del mismo decreto Ordenanzal se definen las funciones esenciales de la Secretaria de Educación.

Las siguientes:



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

1. Dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.
2. Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de Educación del Gobierno Nacional.
3. Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos, pedagógicos e institucionales en las entidades educativas del Departamento, con el fin de obtener excelentes resultados en la formación de las niñas, niños y jóvenes y los resultados de las pruebas SABER.
4. Adelantar los procesos de formación docente de acuerdo con las necesidades académicas, pedagógicas, de conformidad con los resultados de las evaluaciones y las necesidades propias del Departamento.
5. Fomentar el desarrollo de la investigación y la innovación incorporando los avances de la ciencia y tecnología como apoyo a los procesos de formación en las instituciones educativas del Departamento.
6. Fomentar la oferta de formación laboral, técnica, tecnológica y profesional con programas pertinentes en todas las zonas del Departamento.
7. Disminuir los Índices de deserción y repitencia y, superar todo tipo de exclusión que impida el ejercicio de las niñas, niños y jóvenes al derecho a la educación.
8. Disminuir el índice de iletrados en el Departamento, privilegiando las acciones en las regiones con mayores tasas de analfabetismo.
9. Ejercer la inspección y vigilancia, control y, la evaluación de la calidad en la prestación del servicio educativo.
10. Diseñar e impulsar estrategias para el desarrollo y formación de las personas con necesidades especiales.
11. Vigilar y velar por el cumplimiento de las normas que autorizan el funcionamiento de las instituciones educativas, públicas y privadas.
12. Orientar y organizar la Inscripción y los ascensos en el escalafón docente de acuerdo con las normas vigentes.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

13. Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones y los recursos propios destinados a la prestación del servicio público educativo con criterios de equidad y eficiencia.
14. Financiar programas y proyectos educativos, de infraestructura, calidad y dotación con recursos propios.
15. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las Inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
16. Dirigir la operación de un Observatorio que promueva y fortalezca los mecanismos de comunicación, integración, formación e investigación a través de las redes sociales educativas del departamento.
17. Planear, diseñar e implementar estrategias de movilización social, gestión interinstitucional e intersectorial y de articulación entre la Educación Inicial y el grado de transición, de acuerdo con los referentes técnicos de Educación Inicial definidos por el Ministerio Educación Nacional.
18. Administrar la planta de personal docentes y de administrativos de las instituciones educativas.

Una de las oficinas que apoya a las diferentes Direcciones en el cumplimiento de su misión es la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que tiene a su cargo entre otras las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Secretaría de Educación para el programa Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas.
2. Capacitar y dar soporte técnico al grupo de evaluadores designado por el Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas para adelantar el ejercicio de evaluación de las postulaciones realizadas por los potenciales beneficiarios.
3. Apoyar la sistematización, organización y valoración de los resultados obtenidos de la totalidad de las postulaciones evaluadas, en caso de ser necesario.
4. Presentar en el informe previsto para tal fin, el informe consolidado sobre la funcionalidad y operatividad del software, así como las recomendaciones que se puedan aportar para fortalecer el proceso de calificación y evaluación.
5. Realizar las demás actividades de apoyo que puedan surgir frente a los programas de acceso a la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca.
6. Entregar información (Archivos, bases de datos), con la información completa del Fondo en cada una de sus convocatorias a la Dirección de Educación Superior de conformidad con los parámetros y requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
7. Apoyar técnicamente las convocatorias para el proceso de evaluación y selección de postulantes al fondo para la educación superior.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

8. Apoyar en el mejoramiento sistémico de la información estratégica de la Secretaría de educación

Objeto del contrato requerido

Prestación de servicios profesionales para realizar seguimiento y control en la implementación de la plataforma web denominada "Cundinamarca Más Profesional" relacionada con el programa del Fondo para la Educación Superior" Transformando Vidas y apoyar en el mejoramiento sistémico de la información estratégica de la Secretaría de educación.

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las Obligaciones y alcance del objeto de los Estudios Previos, la Secretaría de Educación considera que la prestación del servicio debe contratarse con una persona natural en consideración a la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, su independencia, conocimientos específicos y relación directa con el supervisor y demás funcionarios de la Secretaría y los municipios del Departamento de Cundinamarca donde desarrollará sus actividades como aporte al cumplimiento de las metas de la dirección de Educación Superior, Ciencia y tecnología.

Se debe garantizar la prestación del servicio con calidad frente a todos los requisitos para acompañamiento y apoyo en las actividades propias de la Dirección De Educación Superior, Ciencia Y Tecnología para el beneficio de la Comunidad educativa del Departamento de Cundinamarca, con base en la estrategia de aprovechar las capacidades y potencialidades con que cuenta el Departamento.

Así mismo, al contratar una persona natural garantiza una gestión eficiente y acceso a nuevos recursos dando cumplimiento de las obligaciones y alcance del objeto pactadas en los Estudios Previos y seguimiento de los informes que se soliciten, entre otros.

I. Condiciones de idoneidad y experiencia requeridas

Tal como queda justificado en la Descripción de la Necesidad en los Estudios Previos se requiere el siguiente perfil: Título Profesional en el área de Ingeniería de Sistemas y Especialización en Seguridad Informática, mínimo de once (11) a dieciséis (16) meses de experiencia relacionada.

La idoneidad y experiencia requerida corresponde a las necesidades propias del sector en el que se desempeñará el futuro contratista en la Secretaría de Educación en el acompañamiento y apoyo en las actividades propias de la Dirección De Educación Superior, Ciencia y Tecnología con el fin de efectuar el acompañamiento gestión, revisión y seguimiento a las diferentes actividades Dirección De Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior, se requiere la contratación de los servicios profesionales por el término de diez (10) meses de un profesional en el área de Ingeniería de Sitemas y Especialización en Seguridad Informática.



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En conclusión, contar con el profesional en el área de Ingeniería de Sistemas y Especialización en Seguridad Informática, con experiencia relacionada, resulta de vital importancia para brindar acompañamiento y apoyo en la acompañamiento, y apoyo en las actividades propias de la Dirección De Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

La presente contratación se trata de una medida excepcional y temporal, ya que estas funciones corresponden a un conjunto de actividades asignadas según las necesidades que tenga la dependencia para cuyo desarrollo requiere de un perfil específico, apropiado e idóneo las cuales se ejecutarán dentro un plazo preestablecido en relación con estas competencias.

I. Análisis económico del contrato requerido

El análisis correspondiente a los aspectos económicos del contrato se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos y en consideración a los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

- a. La capacidad, idoneidad y experiencia: Existe correspondencia entre la contraprestación económica que se debe reconocer al contratista y el tiempo, dedicación y calidad de la educación que se exige.
- b. El tiempo de dedicación que requerirá el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar: La naturaleza de las actividades responden principalmente a acompañamiento y apoyo en las actividades propias de la Dirección De Educación Superior, Ciencia y Tecnología para el beneficio de la Comunidad educativa del Departamento de Cundinamarca y los que se generen en el marco del contrato en la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en la prestación del servicio en condiciones de calidad de acuerdo a las normas y especificaciones establecidas por el Ministerio de Educación, lo cual demanda absoluta competencia, diligencia y calidad en el servicio por parte del contratista, comprometiéndolo en mayor grado en lo que respecta a la idoneidad de su servicio dada las características especiales de su perfil. Este nivel de exposición y exigencia debe resultar inversamente proporcional con la contraprestación que se le reconozca.
- c. Referencia para el reconocimiento económico: Para determinar el valor que se debe atender como contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia el estudio de precios del mercado que en la práctica la Secretaría de Educación del Departamento ha realizado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, se analiza el objeto del contrato, la experiencia e idoneidad del posible contratista, y se fija el monto de los honorarios correspondientes, de acuerdo a los contemplado en el Decreto N° 002 de 2017, "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca", y la Circular 0018 de 2019, correspondientes al perfil requerido para este contrato, así.



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Categoría (Decreto 002 de 2017 y Circular 0018 de 2019)	EXPERIENCIA	VALOR A CANCELAR MENSUAL	VALOR TOTAL ONCE MESES
Título profesional y Especialización	De 11 a 16 meses de experiencia relacionada	\$6.487.958	\$64.879.580

- I. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

TECNICO: Para satisfacer la necesidad de realizar las actividades del acompañamiento y apoyo en las actividades propias de la Dirección De Educación Superior, Ciencia Y Tecnología para el beneficio de la Comunidad educativa del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a las diferentes modalidades de contratación que se suscriban, por esta razón esta Secretaria requiere contratar una persona natural con el perfil y la experiencia e idoneidad requerida por la Secretaria de Educación mediante la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales.

JURIDICO: Por lo anterior y con base en las disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que permite las diferentes modalidades de contratación, entre ellas la Contratación Directa, la Secretaria de Educación considera procedente la de contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales con persona natural, que cuente y demuestre la experiencia e idoneidad en el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual requerido para satisfacer la necesidad requerida.

ECONOMICO: Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratista para la prestación de servicios profesionales, la entidad contratante atendió lo establecido en el Decreto 0002 de 2017 tabla de perfiles y honorarios a contratistas y la Circular 0018 de 2019.

A esta altura, se precisa que la contratación establecida con el presente estudio previo, está a cargo de la Secretaría de Educación del Departamento, por cuanto a ésta le compete el tema del caso y cuenta con los recursos para efectuar la contratación de prestación de servicios profesionales, así:



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Valor 2019 Pago mensual	TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA
\$ 6.487.958	Profesional en Ingeniería de Sistemas	Seguridad Informática	De 11 a 16 meses de experiencia relacionada

- I. Análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas:

La solución que presenta la Secretaría de Educación es la de suscribir contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural, puesto que la necesidad que presenta la Secretaría puede ser suplida por una persona natural que demuestre la experiencia e idoneidad requerida por la Entidad, razón por la cual no es viable la contratación con persona jurídica, pues el costo económico sería aún más elevado que los honorarios que se pactaron a cancelar al contratista.

Al contratista se le exigirá una póliza de cumplimiento para efectos de respaldar el contrato.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

La prestación de servicios obliga a la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Es de anotar, que el tiempo requerido para la ejecución del presente contrato, será de diez (10) meses.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

Esta contratación no es de carácter permanente si no únicamente por el plazo de ejecución pactado en el presente estudio previo, de conformidad con los términos señalados en la Sentencia No. 614 del 2 de septiembre de 2009, la cual establece:

"La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

h

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

I. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan anual de adquisiciones y plan de contratación de la entidad:

Este proyecto se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación para el año 2019.

II. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos

Este contrato está respaldado con los recursos suficientes mediante el rubro presupuestal Rubro 1108 / 1-0100 /GR: 4: 1-03-01-117/A.1.8.3/SECRETARIA DE EDUCACIÓN / RECURSO ORDINARIO / Otorgar 6000 beneficios para edusuperio. Proyecto: P >297148 /12|G Educacion Superior. Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 7000101974 del 6 de febrero de 2019.

Este proyecto se encuentra en el plan de Anual Adquisiciones de la Secretaría de Educación para al año 2019

Programa Presupuestario	Fondo	SPC	Tipo Meta	Proyecto	Código UNSPSC 80161500
297148	1-0100	297148	Producto	Implementación de un proyecto para potencializar el ingreso a la educación superior en el departamento de Cundinamarca	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$64.879.580)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

La Secretaría de Educación del Departamento determinó el valor de los honorarios adoptando por la tabla de perfiles y honorarios máximos establecida en el Decreto 0002 de 2017, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*, y la Circular 0018 de 2019 expedida por el Secretario Jurídico, correspondientes al perfil requerido para este contrato, así:



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Categoría (Decreto 0002 de 2017 y Circular 0018 de 2019)	EXPERIENCIA	VALOR A CANCELAR MENSUAL	VALOR TOTAL DIEZ MESES
TITULO PROFESIONAL Y TITULO DE ESPECIALIZACION	DE 11A 16 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	\$6.487.958	\$64.879.580

Este contrato está respaldado con los recursos suficientes mediante el rubro presupuestal Rubro 1108 / 1-0100 /GR: 4: 1-03-01-117/A.1.8.3/SECRETARIA DE EDUCACIÓN / RECURSO ORDINARIO / Otorgar 6000 beneficios para edusuperio. Proyecto: P >297148 /12IG Educacion Superior. Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 7000101974 del 6 de febrero de 2019.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para realizar seguimiento y control en la implementación de la plataforma web denominada "Cundinamarca Más Profesional relacionada con el programa del Fondo para la Educación Superior" Transformando Vidas y apoyar en el mejoramiento sistémico de la información estratégica de la Secretaría de educación

3.1.1. ALCANCE:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

1. Brindar soporte técnico a la Secretaría de Educación para el programa Fondo para la Educación Superior “Transformando Vidas”.
2. Capacitar y dar soporte técnico al grupo de evaluadores designado por el Fondo para la Educación Superior “Transformando Vidas” para adelantar el ejercicio de evaluación de las postulaciones realizadas por los potenciales beneficiarios.
3. Apoyar la sistematización, organización y valoración de los resultados obtenidos de la totalidad de las postulaciones evaluadas, en caso de ser necesario.
4. Presentar en el informe previsto para tal fin, el informe consolidado sobre la funcionalidad y operatividad del software, así como las recomendaciones que se puedan aportar para fortalecer el proceso de calificación y evaluación.
5. Realizar las demás actividades de apoyo que puedan surgir frente a los programas de acceso a la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca.
6. Entregar información (Archivos, bases de datos), con la información completa del Fondo en cada una de sus convocatorias a la Dirección de Educación Superior de conformidad con los parámetros y requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
7. Apoyar técnicamente las convocatorias para el proceso de evaluación y selección de postulantes al fondo para la educación superior.
8. Apoyar en el mejoramiento sistémico de la información estratégica de la Secretaría de educación

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
INGENIERO DE SISTEMAS	SEGURIDAD INFORMATICA	De 11 a 16 Meses de experiencia relacionada.	\$ 6.487.958

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Profesional en Ingeniera de Sistemas con especialización en Seguridad Informática y experiencia mínima de once (11) a dieciséis (16) meses, en funciones relacionadas con el objeto del contrato

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

No aplica

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION FAMILIAR
F	80	8015	80151600	Servicios de apoyo gerencial

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Bogotá D.C. Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación – Dirección de Educación Superior, Ciencia y tecnología, Calle 26 No. 51-53. Torre Educación piso 4.

3.3.3. Forma de pago:

La Secretaria de Educación pagará el valor del contrato así: según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000101974 del 06 de febrero de 2019, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$64.879.580)** con diez (10) pagos mensuales de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.487.958)**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe mensual del contratista, e Informe a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1278 de 2018, así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica.

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe la ordenadora del gasto, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y tecnología de la Secretaría de Educación, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 038 de 2016 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

Prestar al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación los servicios en la sede de la Gobernación de Cundinamarca – ubicada en la calle 26 No 51-53. Piso 4, Torre de Educación. Además de las estipuladas en el alcance del objeto y las establecidas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas de este contrato se obliga a:

3.4.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Brindar soporte técnico a la Secretaría de Educación para el programa Fondo para la Educación Superior "Transformando Vidas".
2. Capacitar y dar soporte técnico al grupo de evaluadores designado por el Fondo para la Educación Superior "Transformando Vidas" para adelantar el ejercicio de evaluación de las postulaciones realizadas por los potenciales beneficiarios.
3. Apoyar la sistematización, organización y valoración de los resultados obtenidos de la totalidad de las postulaciones evaluadas, en caso de ser necesario.
4. Presentar en el informe previsto para tal fin, el informe consolidado sobre la funcionalidad y operatividad del software, así como las recomendaciones que se puedan aportar para fortalecer el proceso de calificación y evaluación.
5. Realizar las demás actividades de apoyo que puedan surgir frente a los programas de acceso a la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca.
6. Entregar información (Archivos, bases de datos), con la información completa del Fondo en cada una de sus convocatorias a la Dirección de Educación Superior de conformidad con los parámetros y requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
7. Apoyar técnicamente las convocatorias para el proceso de evaluación y selección de postulantes al fondo para la educación superior.
8. Apoyar en el mejoramiento sistémico de la información estratégica de la Secretaría de educación



 Gobernación de CUNDINAMARCA GOBIERNO REGIONAL DE CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3.4.2.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
 16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
 17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
 18. Constituir una póliza de cumplimiento que ampare el 10% del valor total del contrato a favor de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa corresponden a los que a continuación se relacionan:

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Para el caso en concreto, la Secretaría de Educación de Cundinamarca considera necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales de un Ingeniero de Sistemas con Especialización en Seguridad Informática y experiencia mínima de once (11) a dieciséis (16) meses en funciones relacionadas con el objeto del contrato.

Tratándose de un contrato intuito personal, la Secretaría no realizo comparación de propuestas

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$64.879.580)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

La Secretaría de Educación del Departamento determinó el valor de los honorarios adoptando la tabla de perfiles y honorarios máximos establecida en el Decreto 0002 de 2017 *"Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca"* y la Circular 0018 de 2019 expedida por la Secretaría Jurídica - Dirección de Contratación del Departamento, correspondientes al perfil requerido para este contrato, así:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
INGENIERO DE SISTEMAS	ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD INFORMATICA	De a 11 a 16 Meses de experiencia relacionada.	\$6.487.958

En el valor del contrato se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista así como los impuestos de orden Nacional, Departamental y Distrital para la vigencia 2017 entre ellos:

DESCRIPCION TRIBUTO	VALOR
PRODESARROLLO	2.0%
PROCULTURA	1%
PROHOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1.5%
APOYO A LA VEJEZ	2%
PROELECTRIFICACION	\$3.400

Este contrato está respaldado con los recursos suficientes mediante el rubro presupuestal Rubro 1108 / 1-0100 /GR: 4: 1-03-01-117/A.1.8.3/SECRETARIA DE EDUCACIÓN / RECURSO ORDINARIO / Otorgar 6000 beneficios para edusuperio. Proyecto: P >297148 /12|G Educacion Superior. Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 7000101974 del 6 de febrero de 2019.

 Gobernación de CUNDINAMARCA GOBIERNO REGIONAL DE CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación no cuenta con personal suficiente con el perfil y la experiencia requerida para desarrollar las actividades objeto del contrato, razón por la cual considera que es conveniente contratar un Ingeniero de Sistemas con Especialización en seguridad informática, con experiencia relacionada de once (11) a dieciséis (16) meses que cuente con la experiencia e idoneidad requerida por el Departamento.

De otra parte, dentro de la planta de personal asignada a la Dirección de Educación Superior de la Secretaria de Educación, no se cuenta con el personal suficiente para realizar las actividades que se establecen en el presente estudio, para este caso se hace necesario contratar un Profesional en el área de Ingeniería de Sistemas con Especialización en Seguridad Informática, con el fin de prestar servicios Profesionales especializados en el desarrollo de las estrategias de acceso y permanencia a la Educación Superior de los cundinamarqueses, en temas que requieren apoyo, con experiencia mínima de once (11) a dieciséis (16) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato. Tal como consta en el certificado No. 0598-19 expedido por la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública de fecha Enero 31 de 2019.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES No Aplica

- 6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes
- 6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes
- 6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No Aplica

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Sección III, Subsección I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto establece la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS para la Contratación directa y que de exigirías o no se debe justificar en los Estudios Previos.

La Secretaría de Educación considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato y el valor del mismo, para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes riesgos:

- a) **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más a partir de la expedición de la póliza, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

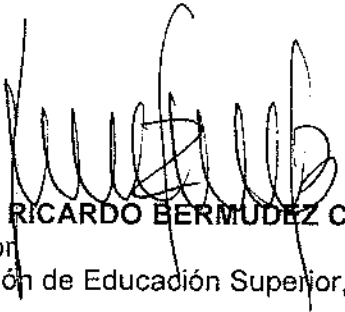
Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

9. ANEXOS:

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal expedido por talento humano.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Estudios previos y certificado de disponibilidad presupuestal

10. RESPONSABLES


JOSE RICARDO BERMUDEZ CÁRDENAS
 Director
 Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología